

# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL** **N° 041-2021-GG-SBC**

Cañete, 07 de mayo de 2021.

### **VISTO:**

El expediente registro N° 1006 de fecha 06 de mayo de 2021, que contiene el Informe N° 0041-2021-LOG-SBC de la Lic. Karina Juliet Piedra Flores (e) del Área de Logística de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Decreto Legislativo señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante documento indicado en el visto, la encargada del Área de Logística de la SBC informa que en atención al Requerimiento N° 18-2021-SECRETARIA-SBC-M de fecha 14.04.2021, presentado por el Área de Secretaría General de la SBC sobre adquisición de una silla ergonómica para dicha Área, se averiguó los modelos de sillas en la Tienda SODIMAC de Maga Plaza, los cuales pone a consideración; informando además que en la citada Tienda no reciben cheques y que la forma de pago es al contado y en efectivo; por lo que resulta pertinente se emita acto administrativo correspondiente a efectos de que se disponga de fondos en efectivo para la adquisición del producto requerido;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el girado de la suma de S/ 249.90 (DOSCIENTOS CUARENTINUEVE Y 90/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo a favor de la Lic. KARINA JULIET PIEDRA FLORES, encargada del Área de Logística de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para la adquisición de la silla ergonómica para el Área de Secretaría General de la SBC; debiendo rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Área de Economía y Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE** de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**SB** SOCIEDAD BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco  
GERENTE